



Gobierno Regional de Apurímac Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 109 -2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 23 de noviembre de 2023.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional, **Autorizar al Gobernador Regional** la suscripción de la adenda correspondiente en la relación de la variación presupuestal del monto total de inversión contemplada en la cláusula quinta del **CONVENIO DE INVERSIÓN N° 001-2022-GRAP** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, por la modalidad de Obras por Impuesto OXI, para ser derivados a Consejo Regional para su **APROBACIÓN EN RELACIÓN A LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL** por el monto de **SI. 20, 858,072.65 soles**, por la variación del monto de inversión (Empresa Privada – Gobierno Regional de Apurímac), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; asimismo consagra el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, conforme indica el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, según el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante OFICIO N° 617-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 21 de noviembre de 2023, dirigido al Presidente del Consejo Regional, el; Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicción es conforme a Ley"; Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Autorizar al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac la suscripción de la adenda correspondiente en la relación de la variación presupuestal del monto total de inversión contemplada en la cláusula quinta del **CONVENIO DE INVERSIÓN N° 001-2022-GRAP** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, por la modalidad de Obras por Impuesto OXI, para ser derivados a Consejo Regional para su **APROBACIÓN EN RELACIÓN A LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 20, 858,072.65 soles**, por la variación del monto de inversión (Empresa Privada – Gobierno Regional de Apurímac)", a fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; Asimismo en el mismo cuerpo normativo constitucional en su artículo 192° numeral 1), concordante con el Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, el de aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 15°, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamentos los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, con fecha 21/11/2023, mediante INFORME N° 281-GR-APURIMAC/GR, emitido por el Gerente General Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, remite expediente mediante el cual solicita autorización para la **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, por la modalidad de Obras por Impuesto OXI, para ser derivados a Consejo Regional para su **APROBACIÓN EN RELACIÓN A LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 20, 858,072.65 soles**, por la variación del monto de inversión (Empresa Privada – Gobierno Regional de Apurímac)", a fin de ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, mediante INFORME N° 750-2023-GRAP/08/DRAJ, como responsable el Director de Asesoría Jurídica Abog. Miguel Quispe Choque; emite en sus conclusiones y recomendaciones considerando el marco normativo por la ley N° 29230, ley que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, aplicable en el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, coordinador de obras por impuesto; quienes señalan que es necesario la aprobación del Consejo Regional de la Variación del monto de convenio de inversión de fecha 17/02/2022, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyectó **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"**, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica Otorga Opinión Favorable para la aprobación mediante acuerdo de consejo regional de la variación del monto de inversión establecido en el convenio de inversión por **S/. 13,962.134.77 soles, versus el nuevo monto de inversión producto del estudio definitiva establecido en el expediente técnico que asciende a S/ 20, 858,072.65, advirtiéndose que existe una diferencia de S/. 6,895.937.58 que representa el 49.39% con respecto al monto del Convenio**, como máxima Autoridad Administrativa, desde el ámbito de su competencia, al haberse cumplido con el debido procedimiento con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias, considerando las particularidades del caso concreto, para efectos de tener mayor respaldo y posteriormente proceder a la aprobación resolutive técnica del proyecto.

Qué; con DICTAMEN N° 009-2023-GR.APURIMAC/CR-CO-IVSTyC, de la Comisión Ordinaria de **Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, integrado** por: a) PRESIDENTE: NAYSHA ALEXANDRA PRADA GARCÍA. b) VICEPRESIDENTE: OSCAR ERASMO PANIURA NAVARRO, c) SECRETARIO: JAIME OSORIO AGUILAR; la comisión dictamino por Unanimidad de sus integrantes, del Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional: Autorizar al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac la suscripción de la adenda correspondiente en la relación de la variación presupuestal del monto total de inversión contemplada en la cláusula quinta del **CONVENIO DE INVERSIÓN N° 001-2022-GRAP** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, por la modalidad de Obras por Impuesto OXI, para ser derivados a Consejo Regional para su **APROBACIÓN EN RELACIÓN A LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 20, 858,072.65 soles**, por la variación del monto de inversión (Empresa Privada – Gobierno Regional de Apurímac)".

Qué; Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, **aprobado por Unanimidad** de sus votos de los integrantes, con dispensa de trámite y aprobación del acta;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
CONSEJO REGIONAL**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac Señor Percy Godoy Medina, la suscripción de la adenda correspondiente en la relación de la variación presupuestal del monto total de inversión contemplada en la cláusula quinta del **CONVENIO DE INVERSIÓN N° 001-2022-GRAP** del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN 21 VIAS LOCALES EN ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA APURIMAC"** con CUI N° 2339910, de la variación del monto de inversión establecido en el convenio de inversión por **S/. 13,962.134.77** soles, **versus el nuevo monto de inversión producto del estudio definitiva establecido en el expediente técnico que asciende a S/ 20, 858,072.65**, advirtiéndose que existe una diferencia de **S/. 6,895.937.58** que representa el **49.39%** con respecto al monto del Convenio por la modalidad de Obras por Impuesto OXI, **EN RELACIÓN A LA VARIACIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 20, 858,072.65** soles, por la variación del monto de inversión (Empresa Privada – Gobierno Regional de Apurímac)",

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Secretario General del Consejo Regional la notificación del Presente Acuerdo del Consejo Regional, al Ejecutivo Regional, Gerente General Regional. Se dé a conocer para el cumplimiento con Provias Descentralizado, para la suscripción del Acuerdo de delegaciones, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



**JESUS ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL.**